CONTRATO Nº 06. "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE CON HORMIGÓN TIPO CELULAR EN EL ASENTAMIENTO GRAL. JOSÉ EDUVIGIS DÍAZ, DISTRITO DE PIRAYÚ"

PIRAYÚ, República del Paraguay a los ocho días del mes de Junio del año dos mil dieciocho, La MUNICIPALIDAD de la ciudad de PIRAYÚ, Tte. Ramón Gómez e/ Gral. Díaz y Juan Pablo II, con RUC Nº 80000725-5, en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** representada en este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL**, el SR. GUIDO RAMÓN GAYOSO GAMARRA con C.I. N° 710.199, acompañado por la **SECRETARIA GENERAL**, PROF. MYRIAN GRACIELA CASTRO GODOY, con C.I .N° 2.247.815, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra; la firma **SAN EXPEDITO CONSULTORA** representado por el LIC. ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVÍAN con C.I. Nº 1.513.152, domiciliada en Avda. Orlando Mateucci y Calle 8, (a 2 cuadra del Tanque de la Junta de Saneamiento), Casa Nro. 233 Ciudad de Itauguá. Departamento Central, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente **CONTRATO: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2018 PARA: "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE CON HORMIGÓN TIPO CELULAR EN EL ASENTAMIENTO GRAL. JOSÉ EDUVIGIS DÍAZ, DISTRITO DE PIRAYÚ" ID N° 349.371**, **AÑO 2018"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1-1 El contrato tiene por objeto establecer derechos y obligaciones que asuma la Contratante y la Contratista con relación al llamado **CONTRATACION DIRECTA Nº 06/2018, "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE CON HORMIGÓN TIPO CELULAR EN EL ASENTAMIENTO GRAL. JOSÉ EDUVIGIS DÍAZ, DISTRITO DE PIRAYÚ" ID N° 349.371",** ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas;

(g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

(h) Demás documentos entregados por el oferente y aceptados expresamente por la CONTRATANTE.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 349.371.**----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2018	*1*	*1*	*1*	*1*	*520*	*30*	*011*	*9*	*79.980.000*

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA Nº 06/2018, "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE CON HORMIGÓN TIPO CELULAR EN EL ASENTAMIENTO GRAL. JOSÉ EDUVIGIS DÍAZ, DISTRITO DE PIRAYÚ"**, convocado por Municipalidad de Pirayú. La adjudicación fue realizada por **RESOLUCIÓN Nº 251/2018.**----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras. **90 (noventa) días.**

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

"CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE CON HORMIGÓN TIPO CELULAR EN EL ASENTAMIENTO GRAL. JOSÉ EDUVIGIS DÍAZ, DISTRITO DE PIRAYÚ"						
Nº	código de catalogo	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Un	Cant.	P. Unitario	P. Total
1	72131702-001	Replanteo y marcación	M2	12	20.000	240.000
2	72131702-001	Excavación para fundación	M3	40	40.000	1.600.000
3	72131702-001	Zapata de Hº Aº 1.40x1.40x0.30 mt	M3	5	2.500.000	12.500.000
4	72131702-001	Pilar de Hº Aº de 30x50 cms.	M3	5,8	2.200.000	12.760.000
5	72131702-001	Encadenado 30x40	ML	54	200.000	10.800.000

"SAN EXPEDITO" Consultora R.U.C. 1513152-1 ITAUGUA - PARAGUAY

6	72131702-001	Base de Hº, para asiento de celular	M3	1,5	2.500.000	3.750.000
7	72131702-001	Tubo de Hº Aº, tipo celular	UN	12	2.000.000	24.000.000
8	72131702-001	Cabezal de muro de piedra bruta colocada	M3	36	280.000	10.080.000
9	72131702-001	Relleno y compactación	M3	120	30.000	3.600.000
10	72131702-001	Limpieza y retiro de escombros	GL	1	650.000	650.000
				TOTAL Gs.		**79.980.000**

El precio total del contrato queda fijado en **Gs 79.980.000** (Guaraníes setenta y nueve millones novecientos ochenta mil).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

7.1 El plazo de ejecución de la obra es **de 60 (sesenta) días corridos**, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio. Todas las obras serán realizadas en los lugares, indicadas en las Especificaciones Técnicas conforme el **PROYECTO APROBADO. EL CONTRATISTA**, Se obliga a ejecutar la obra de acuerdo al Cronograma Físico-Financiero de trabajo elaborado por el mismo y aprobado por **LA CONTRATANTE**, en el que se establecen los plazos para la ejecución de cada uno de los rubros de la obra consignados en las planillas respectivas. Las fechas fijadas de los plazos que se indican en el cronograma, podrán ser modificadas por acuerdos firmados entre las partes, en los siguientes casos:

a) Por suspensión de los trabajos debido a causas ajenas a la responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, constatadas por el Fiscal de Obra.

b) Por alguna otra causa que **LA CONTRATANTE**, considere justificada.

c) Por inclemencias climáticas, para cuyo caso el Fiscal de Obra señalará, asentando al Libro Diario de Obras, los días no trabajados por causa de lluvia o por efectos de la misma.

d) EL CONTRATISTA, no podrá reclamar pagos de mayores costos, indemnización o gastos improductivos por motivos de modificación del plazo contractual.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

8.1 El periodo de construcción de la obra es de **60 días** corridos a partir de la firma del acta de inicio.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

La Convocante no otorgará ningún tipo de anticipo sobre el monto total del contrato, los desembolsos serán efectuados de acuerdo a la Certificación de avance (contra certificado) de la obra que deberá ser aprobada por el fiscal de obras.-

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ SECRETARIA GENERAL

"SAN EXPEDITO" Consultora R.U.C. 1513 ITAUGUA - PARAGUAY

El Contratista emitirá Factura que será cancelada conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones y a disponibilidad financiera de Institución.-

El pago de los trabajos se realizará de la siguiente forma:

a. A **25%** de ejecución total de la obra, se pagará el **30 (treinta) %** del monto total del contrato, contra certificación de avance de obra

b. A **50%** de ejecución total de la obra, se pagará **el 50 (cincuenta) %** del monto total del contrato, contra certificación de avance de obra

c. Y por último contra la Recepción definitiva, se pagará **el 20 (veinte) %** restante, con la presentación del Certificado de Obra y la Recepción Final correspondiente.

10. MULTAS (Art. 37 inc. i) (Ley N° 2051/03)

10.1 Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo:

Método de cálculo de la multa diaria por retraso en la ejecución de la obra es el siguiente: 0.05 % por cada día de atraso que no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

10.2 Penalidades Diarias por Retrasos en el cumplimiento de las Obligaciones por parte de la Convocante, y Forma de Cálculo:

En caso de mora por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,05 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE CON HORMIGÓN TIPO CELULAR EN EL ASENTAMIENTO GRAL. JOSÉ EDUVIGIS DÍAZ, DISTRITO DE PIRAYÚ" ID N° 349.371, AÑO 2018".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ORESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.

"SANEXPEDITO" Consultores R.U.C. 1513152 - 1 ITAUGUA - PARAGUAY

c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

d. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la ejecución total del Servicio adjudicado dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

e. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.

f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

g. La no presentación de la Garantía de Mantenimiento de Contrato en tiempo y forma estipulado en la cláusula novena.

12.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender la continuidad del Contrato de Servicio de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de cinco (5) días hábiles para pronunciarse.-

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

12.3 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de **diez (10) días** calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.-

12.4 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la fecha en que recibiere dicha Notificación.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"SAN EXPEDITO"
Consultora
R.U.C. 1513152-1
ITAUGUA - PARAGUAY

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Pirayú, República del Paraguay, a los 08 días del mes de Junio del año 2.018.----------

MUNICIPALIDAD DE PIRAYU SECRETARIA GENERAL

Prof. Myrian Graciela Castro Godoy
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PIRAYU INTENDENCIA MUNICIPAL

Sr. Guido Ramón Gayoso Gamarra
Intendente Municipal

"SAN EXPEDITO" Consultora RUC: 1513152 - 1 ITAUGUA - PARAGUAY

Lic. Rolando Porfirio Amarilla Servian
San Expedito Consultora